FRD.GTN

ACCESO ABIERTO / IMPORTANCIA DE LA PI

Abg. Roldán, Marcelo

FACULTAD REGIONAL DELTA



AREA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

APITTEC

(FACULTAD REGIONAL DELTA)

ACCESO ABIERTO Y PI



"El Acceso Abierto permite el libre acceso a los recursos digitales derivados de la producción científica o académica sin generar barreras económicas o restricciones derivadas de los derechos de autor sobre los mismos...

Es compatible con los derechos de autor, la revisión de pares, los ingresos, la impresión, la preservación, el prestigio, el progreso en la carrera (...) y todas aquellas características y servicios asociados con la comunicación científica."

(Peter Suber, 2006, 2012, 2015).



PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho de autor y Derechos Conexos

DA

Derechos de Propiedad Industrial

DPInd



PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho de autor

ACCESO ABIERTO

Patentes

Modelos Utilidad

Secreto industrial

Modelos y diseños

industriales.

¿ACCESO ABIERTO?

IMPORTANCIA DE LA PI

EXCEPCIONES AL ACCESO ABIERTO - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

LEY 26899 ART 6 "En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Asimismo podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una **investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad,** requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión.

MINCYT Resolución 753 - E/2016

Artículo 9.5.- Excepciones......Del mismo modo, es susceptible de excepción aquella producción que se encuentre bajo acuerdos de confidencialidad o **en vías de obtener un derecho de propiedad**



LEY 11.723 (DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS)

Artículo 1°. —La protección del derecho de autor abarcará la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos <u>pero no</u> esas ideas, procedimientos, métodos y conceptos en sí.

SISTEMA DE ACCESO ABIERTO Y SISTEMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACCESO ABIERTO -DA	PROPIEDAD INDUSTRIAL
DERECHO AUTOR	PATENTES, MU, MYD INDUSTRIALES, ETC
DA= PROTEGE EXPRESION ARTISTICA, LITERARIA, CIENTIFICA (PUBLICACIONES=CONTENEDOR)	PROP. IND=PROTEGE INVENTOS, CREACIONES (CONTENIDO DE PUBLICACIONES)
AA= PUBLICIDAD INMEDIATA	PIND=CONFIDENCIALIDAD INMEDIATA





ACCESO ABIERTO





Mayor visibilidad, Incrementa citas de publicaciones en AA

Velocidad, eficiencia, transparencia y calidad de la investigación

Acceso amplio a la población

Derecho negativo= excluir a terceros.

Rentabilidad/recuperación inversión/fondos públicos

Tiempo limitado



POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LA OMPI

En noviembre de 2016, la OMPI adoptó una política de acceso abierto para reforzar su compromiso con la difusión y la divulgación del conocimiento y para facilitar el acceso a sus publicaciones al mayor número posible de personas. La OMPI considera que uno de los objetivos fundamentales de un sistema equilibrado y eficaz de propiedad intelectual (PI) es instituir marcos y proporcionar incentivos que fomenten la creación, la divulgación y la utilización de obras del espíritu para el beneficio económico, cultural y social de todos.

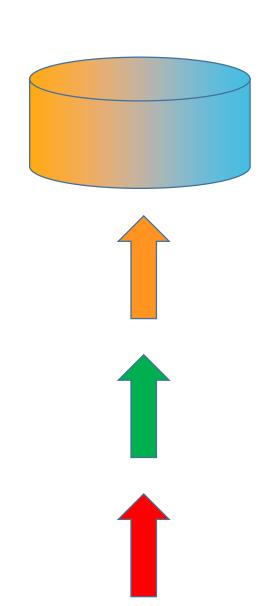
IMPORTANCIA DE LA PI

CALIDAD DE VIDA

MISION UTN - TTEC

PROPIEDAD

CONFIDENCIALIDAD





INNOVACION IMPORTANCIA DE LA PI

GII rank	Economy	Score	income group rank	Region	Global Innovation	Index 2022				Economy	Score	group rank	Region rank
1	Switzerland	64.6	1	1						Morocco	28.8	6	8
	United States	61.8	2	1	rankings 35 Bulgaria	777		- 20	Contract of	Costa Rica	28.7	18	7
	Sweden	61.6	3	2	35 Bulgaria	39.5	2	23	69	Argentina	28.6	19	8
	United Kingdom	59.7	4	3	36 Malaysia	38.7	3	8		Bosnia and Herzegovina	28.5	20	37
	Netherlands	58.0	5	4	37 Türkiye	38.1	4	4		Mongolia	28.0	7	12
6	Republic of Korea	57.8	6	1	38 Poland	37.5	34	24	72		28.0	45	9
	Singapore	57.3	7	2	39 Lithuania	37.3	35	25	73	Tunisia	27.9	8	10
	Germany	57.2	8	5	40 India	36.6		1	74	Georgia	27.9	21	11
	Finland	56.9	9	6	41 Latvia	36.5	36	26	75	Indonesia	27.9	9	13
10	Denmark	55.9	10	7	42 Croatia	35.6	37	27	76	Jamaica	27.7	22	9
	China	55.3	1	3	43 Thailand	34.9	5	9	77	Belarus	27.5	23	38
	France	55.0	11	8	44 Greece	34.5	38	28	78	Jordan	27.4	24	12
	Japan	53.6	12	4	45 Mauritius	34.4	6	1	79	Oman	26.8	46	13
14	Hong Kong, China	51.8	13	5	46 Slovakia	34.3	39	29	80	Armenia	26.6	25	14
	Canada	50.8	14	2	47 Russian Federation	34.3	7	30	81	Panama	25.7	26	10
	Israel	50.2	15	1	48 Viet Nam	34.2	2	10	82	Uzbekistan	25.3	10	3
17	Austria	50.2	16	9	49 Romania	34.1	8	31	83	Kazakhstan	24.7	27	4
18	Estonia	50.2	17	10	50 Chile	34.0	40	1	84	Albania	24.4	28	39
19	Luxembourg	49.8	18	11	51 Saudi Arabia	33.4	41	5	85	Sri Lanka	24.2	11	5
20	Iceland	49.5	19	12	52 Qatar	32.9	42	6	86	Botswana	23.9	29	3
21	Malta	49.2	20	13	53 Iran (Islamic Republic of)	32.9	3	2	87	Pakistan	23.0	12	6
22	Norway	48.8	21	14	54 Brazil	32.5	9	2	88	Kenya	22.7	13	4
23	Ireland	48.5	22	15	55 Serbia	32.3	10	32	89	Egypt	22.7	14	15
24	New Zealand	47.2	23	6	56 Republic of Moldova	31.1	11	33	90	Dominican Republic	22.7	30	11
25	Australia	47.1	24	7	57 Ukraine	31.0	4	34	91	Paraguay	22.7	31	12
26	Belgium	46.9	25	16			1824	3	92	Brunei Darussalam	22.2	47	14
27	Cyprus	46.2	26	2	58 Mexico	31.0	12		93	Azerbaijan	21.5	32	16
	Italy	46.1	27	17	59 Philippines	30.7	5	11	94	Kyrgyzstan	21.1	15	7
29	Spain	44.6	28	18	60 Montenegro	30.3	13	35	95	Ghana	20.8	16	5
30	Czech Republic	42.8	29	19	61 South Africa	29.8	14	2	96	Namibia	20.6	33	6
	United Arab Emirates	42.1	30	3	62 Kuwait	29.2	43	7	97	Cambodia	20.5	17	15
32	Portugal	42.1	31	20	63 Colombia	29.2	15	4	98	Ecuador	20.3	34	13
	Slovenia	40.6	32	21	64 Uruguay	29.2	44	5	-	Control of the State of the Control		18	7
34	Hungary	39.8	33	22	65 Peru	29.1	16	6	99	Senegal	19.9	10000	
35	Bulgaria	39.5	2	23	66 North Macedonia	28.8	17	36	00	El Salvador Trinidad and Tobago	19.9 19.8	19 48	14

Global Innovation Index 2022. What is the future of innovation-driven growth? WIPO. 2022

INNOVACION

New Zealand

Australia

IMPORTANCIA DE LA PI

Lower middle-income group Upper middle-income group High-income group Switzerland China India United States Bulgaria Viet Nam Sweden Thailand Iran (Islamic Republic of) United Kingdom Brazil Ukraine Republic of Moldova Netherlands Philippines Republic of Korea South Africa Morocco Singapore Peru Mongolia Tunisia Germany lamaica Jordan Indonesia Performance above Finland Uzbekistan Denmark of development Pakistan France Kenya United Republic of Tanzania Hong Kong, China Zimbabwe Canada Israel Austria Estonia Low-income group Luxembourg Rwanda Iceland Madagascar Malta Mozambique Norway Burundi Ireland

Global Innovation Index 2022. What is the fu

Belgium Cyprus Italy Spain Performance in Czech Republic line with level of Portugal development Slovenia Hungary Poland Latvia Croatia Chile United Arab Emirates Lithuania Greece. Slovakia All other Saudi Arabia economies Qatar Kuwait Uruguay Bahrain Oman Brunei Darussalam Trinidad and Tobago

Malaysia Sri Lanka Türkiye Kyrgyzstan Mauritius Ghana Russian Federation Cambodia Serbia Senegal Bangladesh Mexico Montenegro Tajikistan Nepal Colombia North Macedonia Costa Rica Bosnia and Herzegovina Georgia Armenia Albania Romania Egypt El Salvador Argentina Belarus Nicaragua Panama Côte d'Ivoire Kazakhstan Lao People's Democratic Republic Honduras Botswana Dominican Republic Nigeria Algeria Paraguay Azerbaijan Myanmar Namibia Zambia Ecuador Cameroon Guatemala Benin Angola Iraq

Mauritania

Ethiopia

Uganda

Togo

Niger

Yemen

Mali

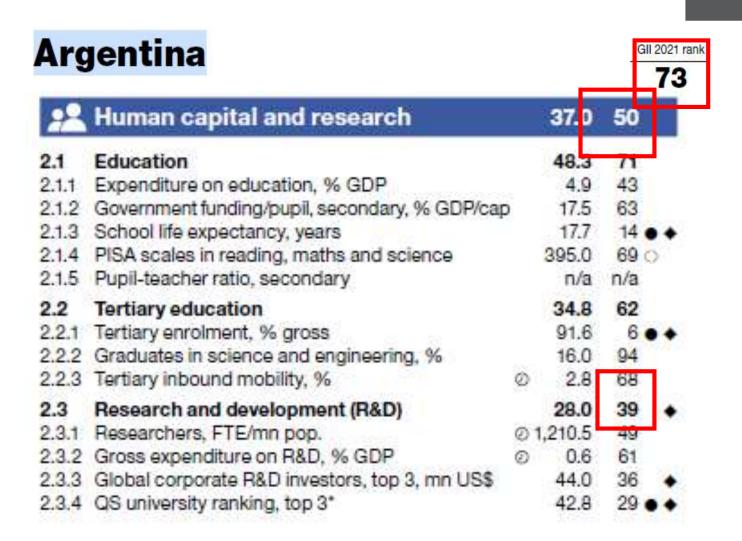
Guinea

Burkina Faso

expectation for level

INNOVACION

IMPORTANCIA DE LA PI





INNOVACION IMPORTANCIA DE LA PI

*

INFORMACION TECNOLOGICA / PI INVESTIGACION

- •Debe preceder al proyecto de investigación, contribuyendo a su definición.
- Contribuye a "desatacar" al proyecto.
- •Contribuye a reformular el proyecto.
- •Contribuye a determinar si se puede proteger o no el proyecto
- •Contribuye a decidir si se puede transferir o no un proyecto qué no se puede proteger
- •La PI debe estar presente en las políticas de investigación de las Universidades (convocatorias PID, PDTS, normas de la UTN, etc.)

DESARROLLO IMPORTANCIA DE LA PI





ECONOMIA GLOBAL UE



Industry-Level Analysis Report, September 2019, Third edition Executive Summary

A joint project between the European Patent Office and the European Union Intellectual Property Office











CRECIMIENTO DE EMPLEO

COMERCIO INTERNACIONAL DE EMPRESAS RELACIONADAS CON PI (81%)

MAYORES SALARIOS EN EMPLEOS ((47% MAS ALTOS)

BALANZA COMERCIAL DE EMPRESAS PI SUPERAVITARIO

TASA DE EMPLEO BAJA

Y EMPRESAS NO PI (19%)

SALARIOS MENORES EN EMPLEOS

BALANZA COM.DE EMPR. NO-PI DEFICITARIO

TRANSFERENCIA IMPORTANCIA DE LA PI

Argentina

GII 2021 rank **73**

	Business sophistication		26.7	57	
5.1	Knowledge workers		29.4	71	
5.1.1	Knowledge-intensive employment, %		24.6	60	
5.1.2	Firms offering formal training, %	0	40.2	28	
5.1.3	GERD performed by business, % GDP	0	0.2	57	
1.4	GERD financed by business, %	0	17.8	69	
5.1.5	Females employed w/advanced degrees, %		15.2	49	
.2	Innovation linkages		157	105	
.2.1	University-industry R&D collaboration [†]		37.6	91	
.2.2	State of cluster development and depth [†]		41.0	98	
.2.3	GERD financed by abroad, % GDP	0	0.1	52	
.2.4	Joint venture/strategic alliance deals/bn PPP\$ GDP		0.0	1090	
.2.5	Patent families/bn PPP\$ GDP		0.1	63	
5.3	Knowledge absorption		35.1	41	
.3.1	Intellectual property payments, % total trade		2.6	9 .	•
3.2	High-tech imports, % total trade		9.0	45	
	ICT services imports, % total trade		1.8	38	
.3.4	FDI net inflows, % GDP		1.9	82	
	Research talent, % in businesses	0	9.7	63	

*

TRANSFERENCIA IMPORTANCIA DE LA PI



ESTATUTO UNIVERSITARIO UTN REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR DE LA UTN LEY 23.877 DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA -1990 LEY № 24.521. DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 1995 LEY 25.467 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN -2001 LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA AGENCIA I+D+I (2022)

ETC

PROTECCION

IMPORTANCIA DE LA PI

*

TRANSFERENCIA CIEGA

"Mientras que la promoción de la ciencia es una acción que a priori capitaliza a los países subdesarrollados, la falta de expectativas de desarrollo industrial determina la posibilidad de la absorción local de esfuerzos.

De esta manera, los países subdesarrollados continuarán subsidiando a la industria de los países desarrollados a través de sus inversiones públicas en ciencia, lo que, a su vez, reforzará la brecha económica entre los países."

Blind Technology Transfer Process from Argentina Darío Gabriel Codner -Ramiro Martín Perrotta

IMPORTANCIA DE LA PI **NO INFRINGIR**



La justicia anuló la tesis final de dos ingenieros de San Francisco por

plagio

19 Febrero 2019 20:41

Diario El Tiempo 19 de Febrero 2019 La justicia resolvió que sea anulado el trabajo final que presentaron para recibirse. Además, deben indemnizar a la víctima y realizar trabajo comunitario. Al no tener validez la tesis final no podrán ejercer como profesionales, dado que no estarían graduados. Habrá que conocer que medidas toma la casa de altos estudios local ante el fallo judicial.

CONTROL IMPORTANCIA DE LA PI



¿EXISTE SIEMPRE UN FIN ECONÓMICO Ó DE OBTENCIÓN DE REGALÍAS DETRÁS DE TODA PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN?

NO. EXISTEN MOTIVOS NO ECONÓMICOS PARA LA PROTECCIÓN Y OBTENCIÓN DE UNA EXCLUSIVIDAD O MONOPOLIO SOBRE EL USO, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN, Y ESTOS SON EL <u>DE TENER CONTROL</u>, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SOBRE EL PRODUCTO/SERVICIO PROTEGIDO. ESTE CONTROL PUEDE TENER COMO OBJETO:

- -EL GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO O PROCESO QUE RESULTE DE LA INVENCIÓN ..
- LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO FINAL DE LOS MISMOS
- > -ETC

...Y PUEDE SER EJERCIDO A TRAVÉS DE POR EJEMPLO LAS CONDICIONES DE REGALÍAS O DE RESCISIÓN EN LOS LICENCIAMIENTOS QUE LA UNIVERSIDAD OTORGUE.

MANUAL DE PI DE LA UTN –RES 917-2018

DERECHO HUMANO

Declaración Universal de Derechos Humanos – Art. 272. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – Art. XIII: Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene **asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.**

CONSITUTICION NACIONAL

Artículo 17.-**Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento**, por el término que le acuerde la ley. ...

TITULARIDAD DEL ALUMNO



TODAS LAS CREACIONES DEL ALUMNO, NO BECARIO, QUE SEAN PRODUCIDAS DENTRO DE SU CURRICULA SON INDISCUTIBLEMENTE DE SU PROPIEDAD.

COMPARTIRA LA TITULARIDAD CON DIRECTORES DE PROYECTOS, TUTORES, DOCENTES SOLO EN EL CASO EN QUE ESTOS HAYAN HECHO UN APORTE INTELECTUAL DE RELEVANCIA Y NO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LA TUTORIA, DIRECCION, POR ORIENTACION, SUGERENCIAS, O EN GENERALCUALQUIER OTRO APORTE QUE A ESTOS LES CORRESPONDA HACER EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES ACADEMICAS.

TITULARIDAD DEL ALUMNO

MANUAL DE PI DE LA UTN



¿Puede un estudiante contribuir a una invención o creación? ¿Será titular de esa invención o creación?

Sí. Incluso puede ser el único inventor o creador. Los beneficios de la transferencia de los resultados de investigación son los mismos que para cualquier investigador de la UTN. La titularidad, total o parcial del estudiante, dependerá de que él sea un empleado de la UTN o de que haya investigado valiéndose de recursos de la Universidad, como pueden ser sus instalaciones y becas entre otros. Se tendrá en cuenta si su participación en la investigación forma parte de su currícula o es extracurricular.

SITUACIONES ESPECIALES DEL ALUMNO



- ¿quién es alumno? ¿estudiantes de grado o posgrado?
- > Tutoría/director-aportes-orientación
- Actividad Curricular/extracurricular
- > utilización de infraestructura y equipos de la universidad
- Prácticas en empresas

- > participación en proyecto
- > alumno ayudante, asistente, becario
- > Tareas mecánicas / repetitivas
- > autoría participación colaboración
- Coautoría en publicaciones
- > Cotitularidad en patentes
- Cesión del alumno a la Universidad

Se deberá hacer análisis de situaciones "caso a caso".

Asesoramiento:
APITTEC (FRD)
FFRR
UGEPI (Rectorado)



REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO —

ORDENANZA N° 1189

ARTÍCULO 2º.- Tiene por objeto reglamentar la titularidad y gestión de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones y producciones intelectuales que resulten de actividades científicas y tecnológicas que se realicen en el seno de la Universidad Tecnológica Nacional, por **Investigadores, Docentes, Becarios y personal contratado**, y en general sobre cualquier conocimiento susceptible de adquirir un valor económico, como así también sobre desarrollos alcanzados **sin vínculos contractuales** pero donde claramente se han utilizado equipos, datos y demás elementos que pertenecen a la órbita de la Universidad.

CAPÍTULOIV:PROPIEDAD.

ORDENANZA 1189

ARTÍCULO 10º.- La propiedad de las creaciones generadas por las UT de la Universidad Tecnológica Nacional, pertenecerá a esta ultima cuando sean el resultado de desarrollos relacionados con la temática a la cual se encuentra abocada la UT, se utilice parcial o totalmente sus instalaciones para el desarrollo de



la tarea y no haya habido aportes de otras partes para los mismos, salvo cláusulas específicas en contrario por convenio, por la cual los investigadores, docentes, becarios y/o terceros contratados podrán ejercer la propiedad sobre la creación intelectual generada.

En el caso de creaciones desarrolladas fuera de las funciones o tareas a la UT, la universidad podrá optar por retener la titularidad de la creación siempre que para la obtención de ésta, el creador haya utilizado en forma predominante, conocimientos adquiridos dentro de la Universidad, o como parte de su actividad investigadora, haya usado medios o bienes proporcionados por ésta.

ARTÍCULO 6º.- En particular se considerarán derechos de propiedad intelectual los derechos emergentes de: a) Obras científicas, literarias, artísticas, programas de computación, bases de datos y cualquier otro derecho protegido por la ley de propiedad intelectual;(*Derecho de Autor*)

.

En las obras de inc. a), salvo en los programas de computación y base de datos, la titularidad patrimonial de la Universidad será adquirida previa cesión expresa de derechos por parte de los autores, estipulándose un beneficio para el/los autor/es en caso de generar una regalía, convenio a terceros, etc. por cualquier medio.

INVENTOS

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

Art. 82. —Invenciones del trabajador.

Las invenciones o descubrimientos personales del trabajador son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen.

Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad del empleador.

Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el trabajador contratado con tal objeto.



INVENTOS

*

LEY DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

ARTICULO 10. — Invenciones desarrolladas durante una relación laboral:

- a) Las realizadas por el trabajador durante el curso de su contrato o relación de trabajo o de servicios con el empleador que tengan por objeto total o parcialmente la realización de actividades inventivas, pertenecerán al empleador.
- b) Si no existieran las condiciones estipuladas en el inciso a), cuando el trabajador realizara una invención en relación con su actividad profesional en la empresa y en su obtención hubieran influido predominantemente conocimientos adquiridos dentro de la empresa o la utilización de medios proporcionados por ésta, el empleador tendrá derecho a la titularidad de la invención o a reservarse el derecho de explotación de la misma. El empleador deberá ejercer tal opción dentro de los NOVENTA (90) días de realizada la invención.
- c) ...
- d)....
- e) Las invenciones laborales en cuya realización no concurran las circunstancias previstas en los incisos a) y b), pertenecerán exclusivamente al autor de las mismas.

SOTWARE

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHO DE AUTOR)



(articulo 4) Son titulares del derecho de propiedad intelectual:...d) Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario.

REGLAMENTO 1189 SOFTWARE Y BASES DE DATOS

En las obras de inc, a (derecho de autor), salvo en los programas de computación y base de datos, la titularidad patrimonial de la Universidad será adquirida previa cesión expresa de derechos por parte de los autores, estipulándose un beneficio para el/los autor/es en caso de generar una regalía, convenio a terceros, etc. por cualquier medio

AUTORIA

DERECHOS MORALES

ORDENANZA 1189



ARTÍCULO 10º.-Los derechos morales derivados de la producción intelectual pertenecerán siempre al creador/es o inventor/es. En todo los casos el creador/es o inventor/es, tendrá/n derecho a que su/s nombre/s figure/n en el título de propiedad que se obtenga y, además, que sea/n mencionado/s cada vez que se haga alusión al resultado.

AUTORIA

ORDENANZA 1189

ARTÍCULO 16º.- La distribución de los beneficios fijos o móviles, obtenidos por actividades de

investigación, desarrollo e innovación, incluyéndose en las mismas las actividades de capacitación sobre las tecnologías o conocimientos objeto de dicho trabajo, y e1 otorgamiento de licencias, se establece en los siguientes porcentajes, los cuales serán rendidos a las correspondientes cuentas luego de efectivizarse su ingreso:

a)Rectorado: 10%

b)Regionales: 30% Para investigadores docentes y becarios

c)Unidad Técnica: 60%

La distribución interna de los beneficios de la **UT** se establece en los siguientes porcentajes: **10**% para el Departamento, Grupo de Investigación o Extensión, Laboratorio y/o Instituto al cual pertenece el personal involucrado en la obtención de los resultados, y **50**% para los Docentes, Investigadores, Becarios y/o Terceros contratados que conformen la UT, en función del aporte realizado individualmente para el alcance de los resultados, establecidos por consenso interno.

CONFIDENCIALIDAD



iiCONFIDENCIALIDADii

Y

SECRETOS INDUSTRIALES

CONFIDENCIALIDAD



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA:

Confidencial: Que se hace o se dice en la confianza de que se mantendrá la reserva de lo hecho o lo dicho.

CONFIDENCIALIDAD

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION ART. 992



Deber de confidencialidad. Si durante las negociaciones, una de las partes facilita a la otra una información con carácter confidencial, el que la recibió tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. La parte que incumple este deber queda obligada a reparar el daño sufrido por la otra y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento.

CODIGO PENAL ART. 156



"Será reprimido con multa de pesos mil quinientos a pesos noventa mil e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa"

LEY DE CONFIDENCIALIDAD Nº 24.766/1996. DERECHOS DEL POSEEDOR LEGITIMO DE IC

QUÉ ES INFORMACION CONFIDENCIAL 24.766/1996.

ARTICULO 1°- ...

- a) Sea secreta
- b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c) Haya sido objeto de medidas razonables, en circunstancias, para mantenerla, secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

ARTICULO 2°- La presente ley se aplicará a la información que conste en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.

ARTICULO 1°- Las personas físicas

o jurídicas podrán impedir que

la información que esté legítimamente

lasbajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos...

QUIÉNES ESTAN OBLIGADOS A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD

ARTICULO 3°- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.



LEY N° 20.744 REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO

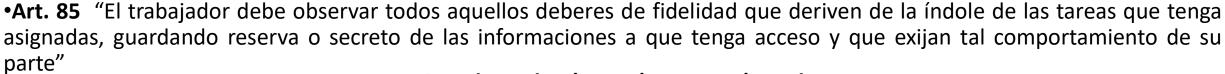
•Art. 85 "El trabajador debe observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte"

Para investigadores, docentes y becarios

INVENTOS O DESCUBRIMIENTOS

LEY N° 20.744 REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 83- ... Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.....



Para investigadores, docentes y becarios

LEY Nº 24.481 DE PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD

ARTICULO 25. — La solicitud de patente en trámite y sus anexos serán confidenciales hasta el momento de su publicación

ARTICULO 70. — Hasta la publicación referida en el artículo 26, los expedientes en trámite sólo podrán ser consultados por el solicitante, su representante o personas autorizadas por el mismo.

El personal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES** que intervenga en la tramitación de las solicitudes, estará **obligado a guardar confidencialidad** respecto del contenido de los expedientes. Se exceptúa de lo anterior a la información que sea de carácter oficial o la requerida por la autoridad judicial.



*

ORDENANZA 1189 REGLAMENTO DE PI DE LA UTN

CAPÍTULO VI: CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 20.- En caso de resultados que sean susceptibles de ser transferidos al sector productivo y cuyo valor económico dependa de su mantenimiento en secreto o reversa, ningún integrante de las UT podrá publicar los resultados sin previa autorización del UGEPI

MANUAL DE PI DE LA UTN -RESOLUCION 2018



¿Cómo y cuándo debería un investigador contactar a la UGEPI?

Algunos momentos de claro contacto del investigador con la UGEPI se mencionan a continuación:

-....

- **Previo a decidir publicar ó enviar a publicar** los resultados de la investigación, sin importar el medio.
- **Previo a entablar conversaciones** sobre una investigación de la que somos creadores con personas ajenas a la Universidad, buscando no poner en riesgo la titularidad de los resultados de la investigación.

-

Para investigadores, docentes y becarios





ARTICULO 16.- El personal comprendido en el presente Régimen tendrá los derechos, deberes y prohibiciones impuestos por el mismo en total concordancia con las leyes, decretos y normas de la nación y de la Universidad Tecnológica Nacional. --

_

ORDENANZA 613 REGLAMENTO DE DICIPLINA PARA DOCENTES Y ALUMNOS



(Obligación de)

No transgredir la Ley Universitaria, el Estatuto de la UTN y sus reglamentos internos.

LEY N° 26.206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

(Docentes:)

Obligaciones: a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente

*

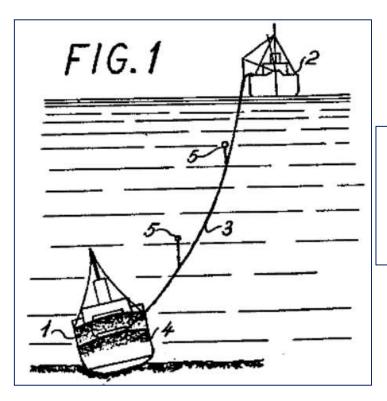
PATENTES Y DIVULGACION PREVIA PERJUDICIAL:

EXTENSION DEL EXAMEN DE FONDO

Para verificar la novedad del invento cuya protección se solicita por patentes, las oficinas de patentes buscan en todo el estado del arte: bases de datos de PI, publicaciones científicas, revistas especializadas, congresos, ferias exposiciones, catálogos de compras, internet y redes sociales](youtube, linkedin, twitter, Facebook, Instagram, Wikipedia, etc) en plataformas comerciales](amazon, mercado libre, etc) y

...y hasta en COMICSiiii





Solución para sacar un velero encallado en la arena



*

PATENTES Y DIVULGACION PREVIA PERJUDICIAL:

Muchísimas solicitudes de patentes son rechazadas, por divulgaciones previas hechas por el mismo inventor, en grandes instituciones de I+D y en argentina esto sigue pasando hasta hoy.

Dichas divulgaciones previas no cumplieron algún requisito del art 5 de la ley de Patentes (abajo)

Seguidamente se mostraran reportes de oficina de patente donde la búsqueda de como resultado una X

Requisitos DIVULGACION PREVIA **NO PERJUDICIAL** LEY PATENTE ARTICULO 5º —

- 1) Un año previo a la fecha de presentación de la solicitud de patente...
- 2) el inventor o sus causahabientes
- 3) dado a conocer la invención por cualquier medio de comunicación o la hayan exhibido en una exposición nac. o internac.
- 4) Al presentarse la solicitud correspondiente deberá incluirse la documentación comprobatoria

X / Y



SIMBOLO "X" Cuando un documento citado en el informe resulte de particular importancia, deberá ser indicado mediante el símbolo "X". Esta categoría deberá ser asignada a todo documento que, **por sí solo destruya la novedad o la actividad inventiva** de la invención en cuestión. Se deberá emplear para un documento cuando se considere que:

SIMBOLO "Y" Cuando de la búsqueda se obtuvieren dos o más documentos de la misma calificación, los cuales combinados entre sí afectaran la actividad inventiva de una reivindicación independiente, así como también la de una o varias reivindicaciones dependientes de ésta, deberán ser calificados mediante el símbolo "Y". Dichos documentos así calificados y **en combinación deberán permitirle al examinador llegar a la conclusión de que la invención en estudio se deduce de dicha combinación en forma evidente** para una persona normalmente versada en la materia.



Oficina internacional (43) Fecha de publicación internacional	(10) Número de publicación internacional
(43) Fecha de publicación internacional 06 de febrero de 2020 (06.02.2020) WIPO PCT	WO 2020/024071 A1

A61K 35/28 (2015.01) A61P 25/34 (2006.01) A61P 25/32 (2006.01) A61P 25/30 (2006.01) A61P 25/36 (2006,01)

(21) Número de la solicitud internacionale

PCT/CL2018/050063

(22) Fecha de presentación internacional:

03 de agosto de 2018 (03.08.2018)

(25) Idioma de presentación:

español español

(26) Idioma de publicación:

(71) Solicitantes: UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO [CL/CL]; Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago, 7610658 (CL), UNIVERSIDAD DE CHILE [CL/CLI: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL).

(72) Inventores: EZQUER, Fernando; Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago (AR). EZQUER, Marcelo; Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago (AR), ISRAEL JACARD, Yedy; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL). QUIN-TANILLA GONZALEZ, María Elena; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL). MORALES RE-TAMALES, Paola; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL). HERRERA MARSCHITZ, Mario: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL).

ZM, ZW.

(84) Estados designados (a menos que se indique otra cosa, para toda clase de protección regional admisible); ARIPO (BW, GH, GM, KE, LR, LS, MW, MZ, NA, RW, SD, SL, ST, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), euroasiática (AM, AZ, BY, KG, KZ, RU, TJ, TM), europea (AL, AT, BE, BG, CH, CY, C DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS 1, LT, LU, LV, MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RC, RS, SE, SI, SK, SM, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CC al, CM, GA, GN, GQ, GW, KM, ML, MR, NE, SN 1D, TG).

Publicada:

con informe de Asqueda internacional (Art. 21(3))

en blance negro; la solicitud internacional se presentó ores o en escala de grises y pue<u>de des</u> ATENTSCOPE.

Categoria*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones Nº
X	FERNANDO EZQUER ET AL: "In travenous admi ni stration of anti -inflamma ory mesenchymal stem cel 1 spheroids reduces chronic alcohol intake and abolishes binge-drinking", SCI ENTI FIC REPORTS, vol . 8, no. 1, 22 de marzo de 2018 (2018-03-22), Ypnccc7?7Ac D0I: 10.1038/S41598-018-22750-7 página 2 página 10 - página 11 FERNANDO EZQUER ET AL: "A ti vated	1,2,4-8, 10-15, 17-21, 23,24
	mocenehymal etem cell admi ni e ration inhibits chronic alcohol drinking and suppresses relapse-like drinking in high-alcohol drinker rats: Inhibition of chronic and relapse-like alcohol drinking", ADDICTION BIOLOGY, vol . 24, no. 1, 18 de octubre de 2017 (2017-10-18), página 17-27, XP055573016,	1-24

(Imagenes ceaidas por Pabio Paz)



21 de diciembre de 2016 (21.12.2016) AR

- (71) Solicitantes: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA-CIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) [AR/AR]; Godoy Cruz 2290, Buenos Aires, C1425 (AR). UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR [AR/AR]; Av. Celéa 80, Bahia Dianes, Prov. De Buenes Aires, B8000 (AR).
- (72) Inventor; y

WIPO | PCT

(2006.01)

6 (2006.01)

2 (2006.01)

6 (2006.01)

4 (2006.01)

2 (2006.01)

(2018.01) (2006.01)

T/IB2017/058232

017 (20,12,2017)

español

español

- (71) Solicitante: BARBOSA, Silvia Elena [IT/AR]; Florida 1125, Bahia Blanca, Prov. De Buenos Aires, B8000 (AR).
- (72) Inventor: GRAFIA, Ana Luisa; Salta 365 2 Piso "a", Bahia Blanca, Prov. De Buenos Aires, B8000 (AR).
- (81) Estados designados (a menos que se indique otra cosa, para toda clase de protección nacional admisible): AE, AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BN, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DJ, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IR, IS, JO, JP, KE, KG, KH.



Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda internacional (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

EPO-Internal, WPI Data

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

Categoria*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivingicación es Nº
X	Ana Luisa Grafia: "Desarrollo de Películas con Propiedades Predeterminadas por Modificación Superficial de Poliolefinas",	1-20
	30 Octubre 2015 (2015-10-30), páginas 1-388, XP055458126, Bahía Blanca, Argentina Retrieved from the Internet: URL:http://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/123456789/2490/1/TESIS%20Grafia%20completa.pdf [retrieved on 2018-03-09]	

5		ec occumento que roma parte de la misma famina de paremes.
Fecha en que se ha concluido efectivamente la búsqueda internacional.		Fecha de expedición del informe de búsqueda internacional
	09.03.2018	20.03.2018
Nombre y o	ección postal de la Administración encargada de la	Funcionario autorizado
búsq	cional European Patent Office, P.B. 5818 Patentlaan 2 NL - 2280 HV Rijswijk Tel. (+31-70) 340-2040,	Meiser, Wibke
Nº d	Fax: (+31-70) 340-3016	Nº de teléfono
Formulario	T/ISA/210 (segunda hoja) (Enero 2015)	(Imágenes cedidas por Pablo Paz

从

(19) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

WIPO PCT

Oficina internacional (43) Fecha de publicación internacional 18 de junio de 2020 (18.06.2020)

(10) Número de publicación internacional WO 2020/122741 A1

(51) Clasificación internacional de patentes:

A61K 9/107 (2006.01) A61K 39/44 (2006.01) A61K 47/69 (2017.01) A61K 31/337 (2006.01)

A61K 47/24 (2006.01)

A61P 35/00 (2006.01)

(21) Número de la solicitud internacional:

PCT/PE2018/000033

(22) Fecha de presentación internacional:

14 de diciembre de 2018 (14.12.2018)

(25) Idioma de presentación:

español

(26) Idioma de publicación:

español

- 71) Solicitantes: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA-CIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) [AR/AR]; Godoy Cruz 2290, C1425FQB CABA (AR). CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPRECOR) [AR/AR]; Álvarez de Arena-ORTEGA PILLMAN, Antonia Aurora [PE/PE]; Calle William Gilbert Nº 191, Departamento 402, Urbanización Córpac, San Borja, Lima 41 (PE).
- (72) Inventores: BELTRAMO, Dante Miguel; Tupungato 2390, B° Parque Capital, Ciudad de Córdoba (AR), GA RRO, Ariel Gustavo; Ferroviarios 1606, B° Crisol Norte, Ciudad de Córdoba (AR). ALASINO, Roxana Valeria; Deán Funes 825 dpto A. Barrio Alberdi, Ciudad de Córdoba (AR). LEONHARD, Victoria; Av. Colón 4933, Complejo Villasol, Ciudad de Córdoba (AR).

KN, KP, KR, K MD, ME, MG,	C. DOCUME	NTOS CONSIDER	ADOS RELEVANTES
NO, NZ, OM, I RW, SA, SC, S	Categoría*	Documen	tos citados, con indicaci
TJ, TM, TN, TI ZM, ZW,		얼마나 그 중 얼마 다	E 8 20 V

(84) Estados desig para toda cla. (BW, GH, GN ST, SZ, TZ, U KZ, RU, TJ, DE, DK, EE, LU, LV, MC, SK, SM, TR) GQ, GW, KN

Declaraciónes s sobre d falte e novec

Publi ada:

con informe a

Categoría*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones nº	
X	GARRO G. A. Caracterización de micelas de gangliósidos modificadas con moléculas de reconocimiento celular como estrategia de direccionamiento de fármacos. REVISTA METHODO: INVESTIGACION APLICADA A LAS CIENCIAS BIOLOGICAS, 28/03/2018, Vol. 3, Nº 1, Páginas 27-28 [en línea][recuperado el 25/06/2019]. Recuperado de Internet <url: <a="" href="http://methodo.ucc.edu.ar/index.php/methodo/article/view/66">http://methodo.ucc.edu.ar/index.php/methodo/article/view/66>, ISSN 2545-8302 todo el documento. En particular pág. 47-77.</url:>	1-28	
A	WO 2011113981 A1 (BELTRAMO DANTE ET AL.) 22/09/2011, todo el documento.	1-28	

(Imágenes cedidas por Pablo Paz)

*

(12) SOLICITUD INTERNACIONAL PUBLICADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

(19) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Oficina internacional

(43) Fecha de publicación internacional 09 de diciembre de 2021 (09.12.2021) WIPO | PCT

(10) Número de publicación internacional WO 2021/245318 A1

- (51) Clasificación internacional de patentes: C07K 14/555 (2006.01) A61K 38/21 (2006.01)
- (21) Número de la solicitud internacional:

(22) Fecha de presentación internacional:

04 de junio de 2021 (04.06.2021)

PCT/FS2021/070412

(25) Idioma de presentación:

español españo!

(26) Idioma de publicación:

0) Datos relativos a la prioridad: 04 de junio de 2020 (04.06.2020) 63/034,449 US

Solicitantes: CONICET - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS [AR/AR]; Godov Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). INTA - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA [AR/AR]; Rivada-

Via 1439, Citidad Autonoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR), MINSAL - MINISTERIO DE SALUD [AR/AR]; Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073ABA (AR).

- (72) Inventor; y
- (71) Solicitante: MANSILLA, Florencia Celeste [ES/AR]: Leopardi 152 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1407
- 72) Inventores: CAPOZZO, Alejandra Victoria; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR), BARONE, Lucas Jose; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR). TURCO, Cecilia Soledad: Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). CARDOSO, Nancy Patricia; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR). BENEDETTI, Estefanía; Godov Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). BAUMEISTER, Elsa Graciela: Godov Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). QUINTANA. María Eugenia; Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR).
- Mandatario: PAZ ESPUCHE, Alberto: Calle Catedrático Abelardo Rigual, 10, Bl. 1, Esc. 1, 5° B, 03540 Alicante

A	DIAZ-SAN SEGUNDO FAYNA et al Antiviral activity of bovine type III interferon against foot-and-mouth disease virus. Virology, May 10 2011, Vol. 413, N° 2, pages 283-292, ISSN 0042-6822, <doi: 10.1016="" j.virol.2011.02.023=""> the whole document.</doi:>	1-12
P, X	CARDOSO NANCY PATRICIA et al Bovine Interferon Lambda is a Potent Antiviral Against SARS-CoV-2 Infection in vitro. Frontiers in Veterinary Science Switzerland, 06/12/2020, Vol. 7, pages 603622, ISSN 2297-1769 (Print), <doi: 10.3389="" fvets.2020.603622="" pubmed:33240967=""> the whole document.</doi:>	1-12

(Imágenes cedidas por Pablo Paz)

*

ORDENANZA 1189 REGLAMENTO DE PI DE LA UTN

CAPÍTULO VI: CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 20.- En caso de resultados que sean susceptibles de ser transferidos al sector productivo y cuyo valor económico dependa de su mantenimiento en secreto o reversa, ningún integrante de las UT podrá publicar los resultados sin previa autorización del UGEPI

ORDENANZA 1189 REGLAMENTO DE PI DE LA UTN



CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

ARTÍCULO 21.- El responsable de una UT, debe <u>notificar</u> a la UGEPI, al momento de iniciar estudios, investigaciones, desarrollo y otras tareas de transferencia de conocimientos científicos y/o tecnológicos, o que tengan posibilidades de generación de innovaciones **susceptibles de ser protegidas**, a fin de recibir el pertinente asesoramiento técnico y administrativo sobre Propiedad Intelectual, y poder proceder la UGEPI con el correspondiente análisis de factibilidad sobre la materia.

CONCLUSIONES

- ✓ LA PI ESTA INTIMAMENTE RELACIONADA CON LA INNOVACION Y CON EL ACCESO ABIERTO
- ✓ LA PI CUMPLE MULTIPLES FUNCIONES DE IMPORTANCIA
- ✓ LA PI ES UN MEDIO, LA TTEC ES EL FIN.
- ✓ TITULARIDAD
 - ✓ REGLA: TITULARIDAD CONSITUCIONAL DEL CREADOR / INVENTOR
 - ✓ EXCEPCION: TITULARIDAD DE EMPLEADOR PARA SOLUCIONES TECNICAS Y SOFTWARES.
- ✓ AUTORIA CUMPLE UN PAPEL RELEVANTE AUN EN CASOS DE NO TITULARIDAD.
- ✓ CONFIDENCIALIDAD ES EL INGREDIENTE PRIMIGENIO PARA LA PROTECCIÓN POR PANTENTES, O SECRETO IND.
- ✓ EVIDENCIA DE LO ANTERIOR ES LA DIVULGACION PREVIA PERJUIDICAL
- ✓ ES POSIBLE PUBLICAR SIN AFECTAR LA PATENTABILIDAD: Condición: Asesorarse siempre con la mayor antelación posible;;;;.
- ✓ EN CASO DE DUDA: CONSULTAR SIEMPRE...





MUCHAS GRACIAS

mroldan@frd.utn.edu.ar apittec@frd.utn.edu.ar